Fecha de Elaboración	**Octubre de 2024**

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldesa Mayor creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea**, en cumplimiento de su misión establecida en el **Decreto Distrital 273 de 2020**, tiene como uno de sus objetivos principales promover la educación posmedia, la ciencia, la tecnología y la innovación en Bogotá. En este sentido, se hace imperativa la participación en eventos que le permitan a la Agencia fortalecer su posicionamiento institucional en un espacio que reúna a los principales actores de la innovación. Adicionalmente, dentro de los ejes estratégicos de la entidad, se pretende consolidar a Bogotá como un referente y líder en la implementación de programas, proyectos y políticas que promuevan el desarrollo urbano sostenible.

Esta entidad se encarga de coordinar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, destinados a resolver problemas y desafíos urbanos y regionales, además de divulgar y apropiar el conocimiento relacionado con ciencia, tecnología e innovación. En línea con lo anterior, se citan a continuación los **ejes y objetivos estratégicos de la Agencia Atenea** que responden a la necesidad expuesta anteriormente, haciendo énfasis en las líneas de trabajo enfocadas en el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, y en el posicionamiento de Atenea como una entidad innovadora:

Ejes estratégicos

- ***Sistema de Educación Posmedia:*** *Consolidar el sistema de educación posmedia y fomentar el acceso y la permanencia a través de trayectorias educativas y formativas con calidad y pertinencia.*
- ***Ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación:*** *Consolidar un ecosistema de CTeI robusto y de alto impacto para solucionar retos de ciudad, generar riqueza colectiva y transformar las condiciones de vida de las personas.*
- ***Innovación institucional:*** *Posicionar a Atenea como una entidad innovadora, referente en la gestión pública a través de su talento humano y el uso de tecnologías de información y comunicaciones.*

Objetivos estratégicos:

1. *Incrementar número de jóvenes que se gradúan de educación media transiten a la posmedia con calidad y pertinencia.*
2. *Ofrecer oportunidades de acceso a educación para el trabajo a jóvenes que no han sido incluidos en el mundo del trabajo ni educativo, para impulsar sus proyectos de vida.*
3. *Generar mayor orientación sociocupacional y fortalecimiento de habilidades socioemocionales para facilitar el tránsito y permanencia en la posmedia, y mejorar la empleabilidad de los beneficiarios.*
4. *Apoyar a las entidades que ofertan educación y formación para el trabajo en el diseño de nuevos programas y mejoramiento de la calidad de la oferta.*
5. *Articular a los actores de CTeI para promover una mayor inversión de recursos en investigaciones pertinentes para la ciudad.*
6. *Lograr la ejecución de proyectos detonantes de CTeI que permitan integrar capacidades y habilitar la ejecución de iniciativas movilizadoras para la ciudad región con aplicación territorial.*
7. *Fortalecer la gestión institucional de la entidad.*

(…)

Estos ejes y objetivos estratégicos subrayan la misión de la Agencia Atenea de consolidar un ecosistema de ciencia, tecnología e innovación que aborde los retos urbanos, además de posicionar a la Agencia como un

referente en la gestión pública innovadora. Agencia Atenea, (s.f.). Misión y Visión. Recuperado de: https://agenciaatenea.gov.co/nosotros/mision-y-vision

En el marco del proceso de armonización presupuestal mediante el cual se adoptó el nuevo Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" se formularon cuatro (4) nuevos proyectos de inversión, donde se enmarca el Proyecto de Inversión **8029,** que tiene como objetivo central ampliar la capacidad institucional de la Agencia Atenea para facilitar la articulación entre los diferentes actores del ecosistema educativo, científico y tecnológico, y asegurar una gestión eficiente y eficaz que permita cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad. Este fortalecimiento institucional es de importancia para que la Agencia pueda liderar y coordinar proyectos que respondan a las necesidades de la ciudad en materia de educación posmedia, ciencia, tecnología e innovación.

> *(...)*
>
> ***Proyecto de Inversión 8029:*** *Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación posmedia, la ciencia y la tecnología en Bogotá D.C.*
> ***Objetivo:*** *Ampliar la capacidad institucional que facilite la articulación entre actores y los procesos de gestión de la entidad para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de manera eficiente, oportuna y eficaz.*
> ***Meta PDD:*** *Ofrecer 32.000 cupos en las estrategias de acceso y permanencia en la educación posmedia.*

En este contexto, la participación de la Agencia Atenea en eventos internacionales como el Open Innovation & Investor Summit Colombia es una acción estratégica que contribuye directamente a este proyecto de fortalecimiento institucional.

Contexto Open Innovation & Investor Summit Colombia (OIS)

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (Atenea) se ha propuesto participar activamente en eventos como el **Open Innovation & Investor Summit Colombia (OIS 2024)**, organizado por CONNECT **BOGOTA REGION** y programado para los días 12 y 13 de noviembre de 2024. Este evento es reconocido como uno de los encuentros de innovación más importantes de América Latina, diseñado para conectar a empresas, emprendimientos, inversionistas y universidades líderes con el objetivo de fomentar una cultura de innovación y explorar soluciones para los desafíos de negocios.

La contratación con CONNECT **BOGOTA REGION**, organizador del OIS 2024, se justifica por la exclusividad del evento y la imposibilidad de acceder a este espacio de otra manera. **CONNECT BOGOTA REGION** es el operador único de la cumbre, y quien garantiza las condiciones de participación ni garantizar el mismo nivel de visibilidad y acceso a los actores clave del evento.

La Agencia Atenea requiere de esta participación para:

- Lanzar nuevas iniciativas de innovación como parte de su misión, alineadas con la estrategia de la Agencia Atenea: Bogotá Científica.
- Fortalecer su posicionamiento institucional como líder en la educación posmedia y la promoción de la ciencia, tecnología e innovación (CTeI), en línea con el Decreto Distrital 273 de 2020.
- Generar oportunidades de networking con actores relevantes del ecosistema de innovación, incluyendo startups, inversionistas y universidades, lo que podría traducirse en nuevos proyectos de colaboración.

El OIS 2024 es una plataforma que permite a la Agencia Atenea interactuar con startups, universidades y grandes empresas que lideran proyectos de innovación y tecnología en la región. La participación de la Agencia en este evento facilita el acceso a tendencias globales y el establecimiento de alianzas estratégicas para el

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

desarrollo de proyectos de alto impacto en el Distrito Capital. Esto es particularmente relevante para fortalecer la presencia de la Agencia en el ecosistema de innovación y emprendimiento de la ciudad.

La asistencia Open Innovation & Investor Summit Colombia es una oportunidad estratégica para la Agencia Atenea, no solo para presentar sus proyectos y logros, sino también para generar conexiones y soluciones de ciudad. La participación en el evento también está alineada con otras iniciativas clave de la Agencia, como la promoción de la educación posmedia y la consolidación de alianzas estratégicas con el sector privado y académico. A través de estas iniciativas, la Agencia ha buscado construir un ecosistema de innovación robusto en Bogotá, y el evento proporciona un foro para fortalecer estas alianzas. La Agencia también aprovechará la oportunidad para destacar su compromiso con la creación de soluciones que respondan a los desafíos específicos de la ciudad, como la movilidad urbana y la inclusión digital.

La visibilidad que ofrece este evento es fundamental para atraer nuevas inversiones y proyectos que puedan fortalecer el desarrollo tecnológico y educativo de la ciudad. En este contexto, el OIS 2024 ofrece a la Agencia Atenea una oportunidad para posicionarse y exhibir sus iniciativas ante un público especializado, identificar nuevas tendencias y desafíos, y establecer alianzas con otros líderes del sector.

Por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en el **Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura"**, 2024-2027. (2024, junio), en su tercer objetivo **Bogotá confía en su potencial**, enmarca ejes de acción referentes a la "Ciencia, tecnología e innovación (CTeI) para desarrollar nuestro potencial y promover el de nuestros vecinos regionales". Así, es necesario resaltar el marco del objetivo que allí se expone como: "*Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad.* ***Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la ciencia, tecnología e innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento****, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento." (Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", 2024-2027, 2024).*

Conforme a la necesidad imperativa expuesta por parte de la Agencia Atenea de participar en el OIS 2024 para fortalecer su presencia y posicionamiento de sus proyectos estratégicos como Bogotá Científica, como parte fundamental en el ecosistema de innovación y tecnología de Bogotá. La Agencia podrá explorar oportunidades de colaboración con otros actores clave de la región, lo que se alinea con su misión de fomentar la educación posmedia y el desarrollo de soluciones tecnológicas para los desafíos urbanos. Además, el evento facilita el acceso a nuevos fondos de inversión y alianzas estratégicas, que pueden potenciar los proyectos de la Agencia en la ciudad.

La contratación se justifica por la necesidad estratégica de la Agencia Atenea de participar en eventos de alta relevancia internacional como el OIS 2024, que ofrece una plataforma única para la promoción de sus proyectos y para establecer conexiones clave con actores del sector público y privado, así como con instituciones académicas y centros de investigación. Esta participación es fundamental para avanzar en los objetivos misionales de la Agencia, específicamente en la exhibición de sus proyectos tecnológicos y educativos relevantes, y la consolidación de alianzas estratégicas con otros actores del sector. Con esta participación, Atenea aspira a destacar como un referente en el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en Bogotá y la región.

El Open Innovation & Investor Summit Colombia es organizado por CONNECT **BOGOTA REGION**, entidad que tiene los derechos únicos de gestión y organización del evento. No existen otros proveedores que puedan ofrecer la posibilidad de participar en este evento, ya que **CONNECT BOGOTA REGION** es el operador que centraliza todas las actividades, incluyendo la asignación de espacios, la organización de las sesiones académicas y de networking, y la promoción de los participantes.

CONNECT BOGOTA REGION es reconocido en el ámbito de la innovación empresarial y académica en América Latina por su capacidad de organizar eventos de alto impacto. El OIS 2024 es considerado el evento de innovación más importante de la región, con la participación de más de 150 startups, 100 empresas líderes, y una red de 200 inversionistas y representantes de universidades de América Latina y el Caribe. CONNECT Bogotá Región. (2024). Open Innovation & Investor Summit. Recuperado de https://www.oisummit.co/

La edición 2024 del Open Innovation & Investor Summit Colombia se espera que reúna a más de 11.500 participantes de distintos sectores, quienes tendrán la oportunidad de conocer las mejores investigaciones y soluciones de la región, siendo una plataforma única para generar alianzas estratégicas y nuevos negocios. La participación de la Agencia Atenea en este evento no solo fortalecerá su red de contactos, sino que también le permitirá presentar sus programas, alienados, en esencia, con Bogotá Científica.

El OIS 2024 busca conectar a más de 150 emprendedores y 70 empresas innovadoras con inversionistas especializados en tecnologías emergentes como DeepTech, inteligencia artificial, IoT, BigData, Blockchain, entre otros. Se espera la participación de universidades líderes y representantes de diversos países como España, y "*cerca de 70 speakers de talla mundial compartiendo conocimiento y experiencia alrededor del tema principal: 'Prototipando el futuro: innovación y colaboración'. Reverse Pitch, paneles y talleres para potenciar habilidades en innovación*", quienes aportarán sus conocimientos y colaborarán en el desarrollo de proyectos de alto impacto. Este evento ofrece una agenda académica centrada en la colaboración para prototipar el futuro, con temas que van desde la transición energética hasta la innovación en salud y educación

En suma, **CONNECT BOGOTA REGION** lidera la planeación y ejecución OIS 2024, lo que significa que cualquier participación en el evento debe ser gestionada directamente a través de la entidad en mención. Esto incluye no solo la reserva y adecuación de espacios, sino también la inclusión en el programa oficial, la provisión de apoyos técnicos, y la promoción dentro de las plataformas del evento. Ningún otro proveedor tiene la capacidad de ofrecer estos servicios en el contexto de este evento.

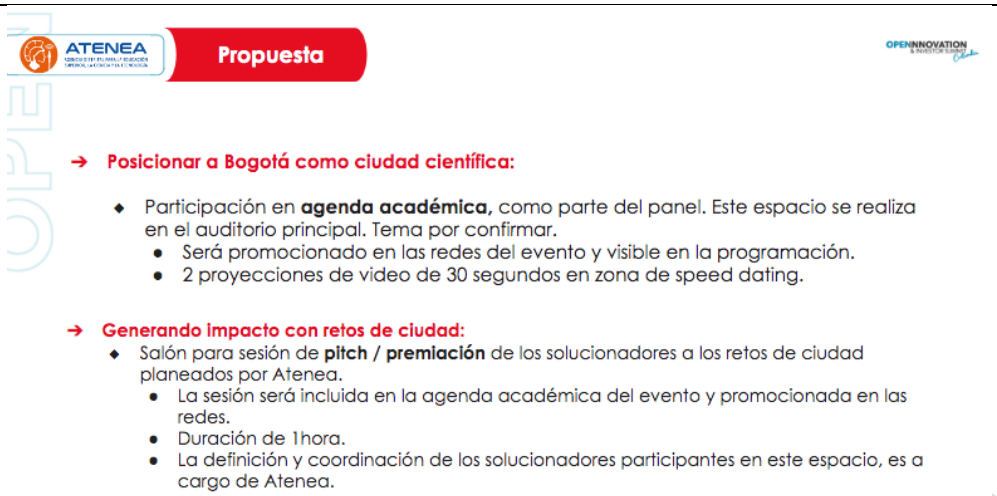
La contratación directa con **CONNECT BOGOTA REGION** asegura no solo la participación de Atenea en el evento, sino también un posicionamiento privilegiado dentro del mismo. **CONNECT BOGOTA REGION** ofrece la posibilidad de adaptar la presencia en el evento, asegurando que la Agencia Atenea pueda destacar de manera efectiva en un entorno altamente competitivo y relevante para sus objetivos misionales y públicos de valor.

Que, en este contexto, la participación en el OIS 2024 ofrece a la Agencia Atenea una oportunidad única para posicionarse dentro de un sector que está en el centro de la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento. La Agencia podrá exhibir sus iniciativas y proyectos ante un público especializado, identificar nuevas tendencias y desafíos, y establecer alianzas con otros líderes del sector.

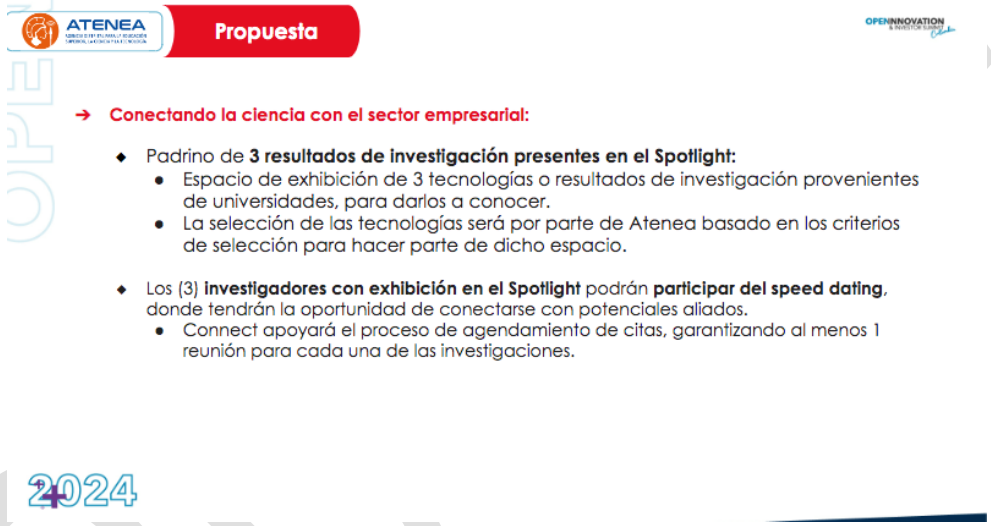
Que, el reto y compromiso actual de la entidad está enfocado en mantener una comunicación cercana con la ciudadanía frente a su quehacer. En esa búsqueda de la efectividad, se fortalecerán los canales de interacción con entidades, ciudadanía y grupos de interés para generar mayor confianza en la gestión de la Administración y responder a los retos del plan de desarrollo: "Bogotá camina segura".

Según lo expuesto, la Agencia Atenea considera necesario adelantar la presente contratación con la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION (CONNECT)**, identificada con **NIT: 900458879-8**, que es la empresa encargada de la realización y operación logística del evento Open Innovation & Investor Summit Colombia, quien presenta su exclusividad en la que se evidencia que es el único prestador de servicios autorizado para la organización del mismo.

El alcance del contrato versará sobre los valores agregados dispuestos en la respectiva oferta presentada, los cuales se relacionan a continuación:



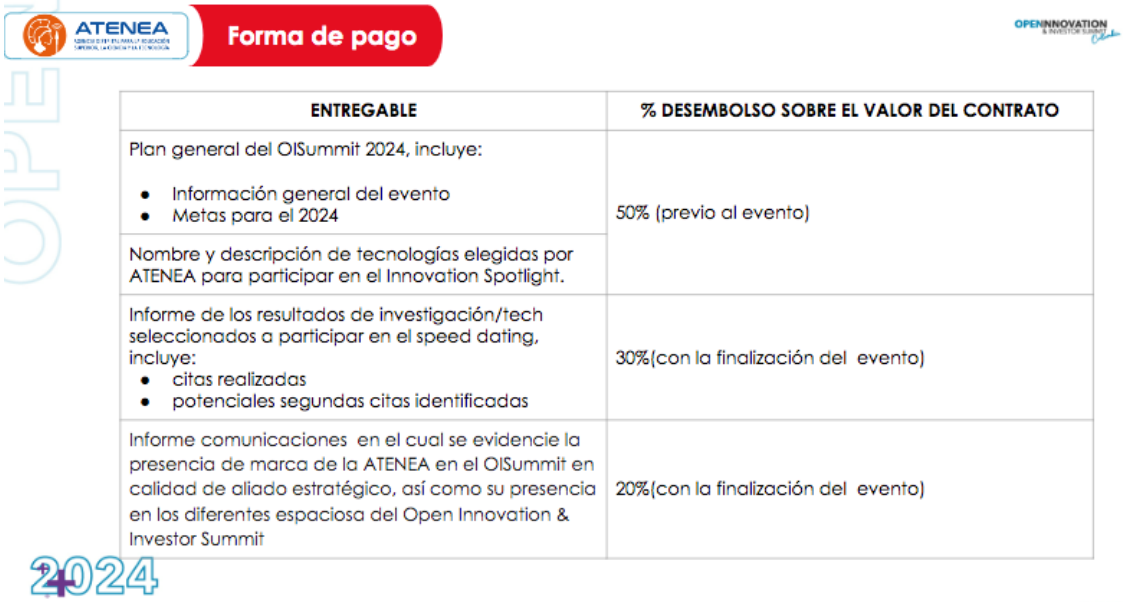
Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

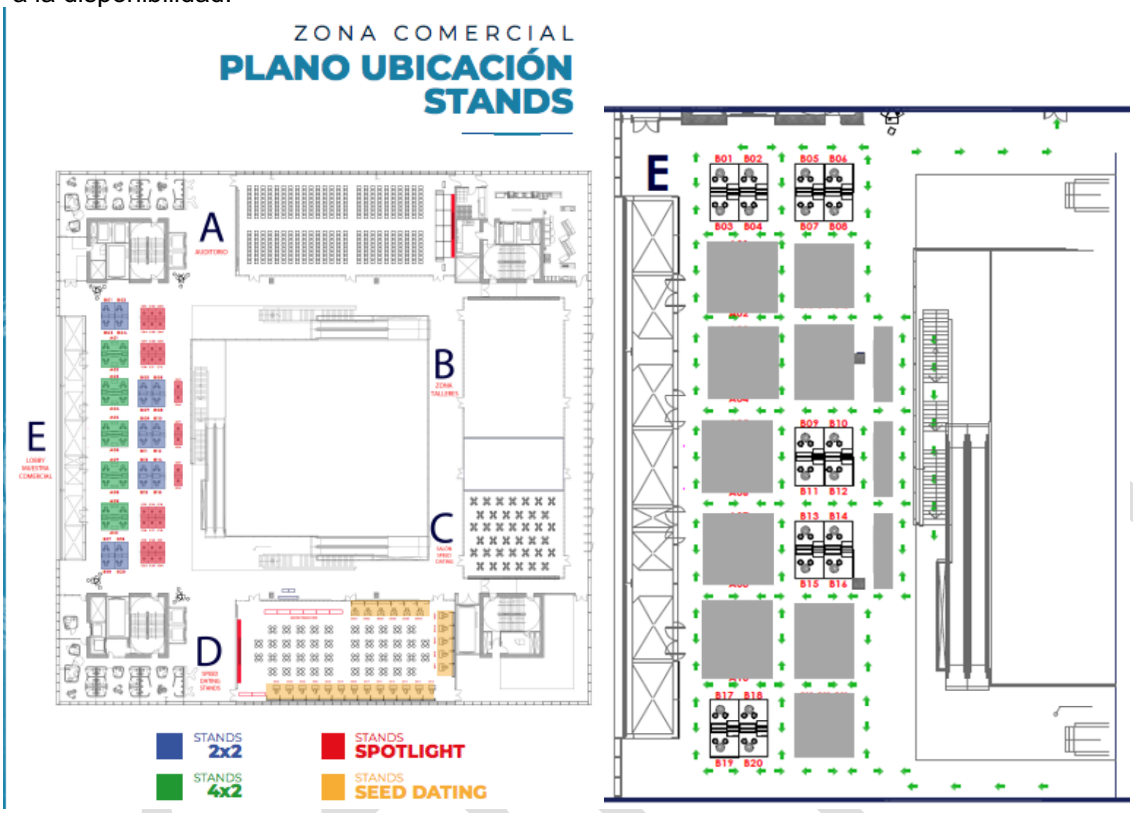


ENTREGABLE	% DESEMBOLSO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
Plan general del OISummit 2024, incluye: • Información general del evento • Metas para el 2024	50% (previo al evento)
Nombre y descripción de tecnologías elegidas por ATENEA para participar en el Innovation Spotlight.	
Informe de los resultados de investigación/tech seleccionados a participar en el speed dating, incluye: • citas realizadas • potenciales segundas citas identificadas	30%(con la finalización del evento)
Informe comunicaciones en el cual se evidencie la presencia de marca de la ATENEA en el OISummit en calidad de aliado estratégico, así como su presencia en los diferentes espaciosa del Open Innovation & Investor Summit	20%(con la finalización del evento)

Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

1. **Salón para premiación o pitch de propuestas a retos de ciudad:** asignación del espacio en el salón Sinergía del 3er piso de Ágora el 12 de noviembre de 9:30am a 10:30am.
2. **Espacio en el Spotlight (x3):** Se visibilizarán las tecnologías elegidas por Atenea.

3. **Stand 2x2 institucional:** Selección de la ubicación preferidad para el stand de la Agencia, de acuerdo a la disponibilidad.



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea. Mapa: B Stands 2X2M. (9 de octubre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1LZBGVB8N3x5L4NFbcsrg7XV63d4TKWgx/edit?usp=sharing&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)



CATEGORÍA
STANDS

STANDS
2x2

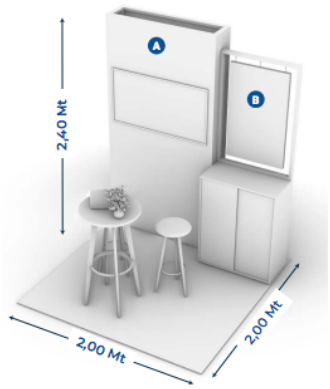
ÁREA	ANCHO	ALTO	FONDO
2 Mtrs²	2 Mtrs	2.40 Mtrs	2 Mtrs

ELEMENTOS STAND 2x2

1 Counter con bodega (100cm X 100cm x 40cm)
1 Mesa
2 Sillas

Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea. Categoría y especificaciones técnicas: B Stands 2X2M. (9 de octubre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1LZBGVB8N3x5L4NFbcsrg7XV63d4TKWgx/edit?usp=sharing&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

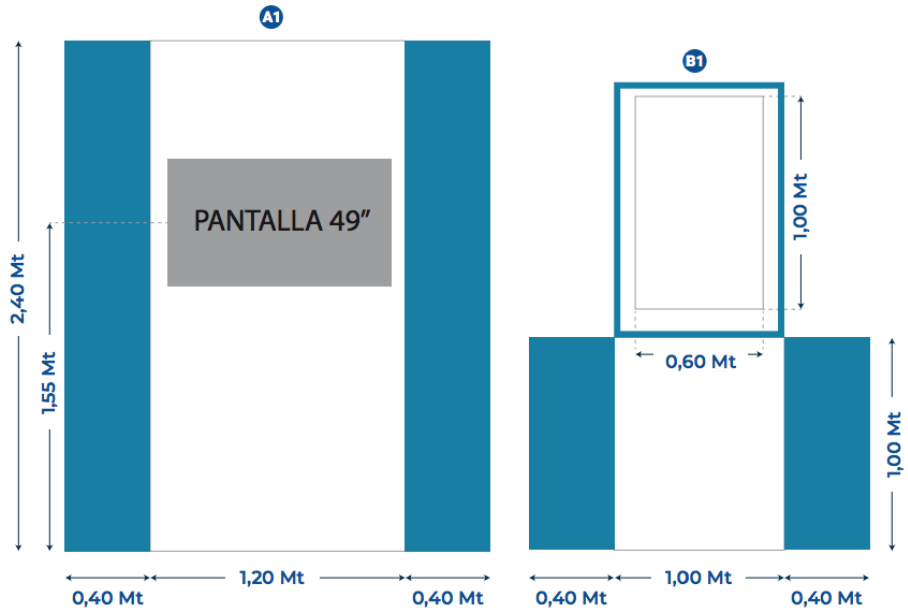
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/



ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS STANDS

STANDS
2x2

Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea. Categoría y especificaciones técnicas: B Stands 2X2M. (9 de octubre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1LZBGVB8N3x5L4NFbcsrg7XV63d4TKWgx/edit?usp=sharing&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea. Categoría y especificaciones técnicas: B Stands 2X2M. (9 de octubre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1LZBGVB8N3x5L4NFbcsrg7XV63d4TKWgx/edit?usp=sharing&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

ESPECIFICACIONES					
No.	NOMBRE	TAMAÑO FINAL ANCHO X ALTO	FORMATO	MATERIAL IMPRESIÓN	SANGRADO
A1	Frente Totem	1,20 x 2,40 Mtrs	TIFF**	Vinilo Laminado	5 Cm Perimentral
B1	Retablo Pauta (Cliente)	0,60 x 1,00 Mtrs	TIFF*	Vinilo Laminado	5 Cm Perimentral

*Cada arte debe ir marcado como se indica en esta, guía terminado con el nombre de la empresa.
**Los Artes deben ser enviados en formato TIFF Acoplado para optimizar su peso.

Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea. Categoría y especificaciones técnicas: B Stands 2X2M. (9 de octubre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1LZBGVB8N3x5L4NFbcsrg7XV63d4TKWgx/edit?usp=sharing&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

4. **Comunicaciones:** publicación exclusiva en redes sociales con un contenido gráfico estático, anunciando el patrocinio y brindando detalles de la compañía.
4.1. Mailing exclusivo sobre la participación de la marca como patrocinadora del evento con call to action para consecución de leads.

5. **Entradas:** se cuenta con 15 entradas para distribuir de la siguiente manera: 6 para los investigadores de las tecnologías y 7 asignadas para el equipo de la Agencia Atenea, que debe registrarse en www.oisummit.co usando el siguiente código: ATNOIS.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” y será financiada bajo el proyecto **8029 Fortalecimiento Institucional para la gestión de la Educación Posmedia, la Ciencia y la Tecnología en Bogotá D.C.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Contratar la participación de la Agencia Atenea en el Open Innovation Summit, con el propósito de posicionar a la Agencia como líder en la adopción de prácticas innovadoras y tecnológicas, fomentando el intercambio de ideas y la creación de soluciones disruptivas que fortalezcan el ecosistema de innovación en la región.

b. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 80141607 - Gestión de eventos y 80141902 - Reuniones y eventos.

80141607

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80000000	80140000	80141600

80141902

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	80000000	80140000	80141900

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será hasta el día 30 de noviembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) M/CTE.** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

f. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 477 de fecha 10 de octubre de 2024 expedido por Juan Carlos Bolívar López.

g. FORMA DE PAGO:

El contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato, esto es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) M/CTE.,** una vez finalizado el evento, previa presentación y aprobación del informe de actividades.

El pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación la factura o documento equivalente, cuando aplique.

Nota 1: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - *"Ley de pagos a plazos justos"*, del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO X

j. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de

conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. **3).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5).** Mantener a la Agencia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Agencia, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **7).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **8).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **9).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **10).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **11).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **12).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **13).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **14).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **15).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Agencia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **16).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **17).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **18).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **19).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **20)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **21)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **22)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la Agencia el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus

obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Agencia. **23)** Actuar con plena con autonomía, responsabilidad, diligencia, oportunidad y preservando la moralidad pública en todas aquellas actividades, tareas y labores que le sean encomendadas por razón del objeto y la naturaleza del contrato y las propias en el ejercicio de la profesión u oficio. **24)** Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo, la prevención, contención y mitigación de enfermedades infectocontagiosas y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención de las mismas. **25)** Asumir el compromiso real con la Agencia de aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción con ocasión a los procesos de selección que conozca durante la ejecución de su contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **26)** Asegurar el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*", así mismo, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en el contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

k. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la participación de la Agencia Atenea en el evento Open Innovation Summit 2024, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Incluir a la Agencia Atenea en la plataforma web y redes sociales de CONNECT como parte de la agenda académica del evento, asegurando su participación en el panel principal del auditorio (tema a confirmar) y en espacios de visibilidad adicionales.
3. Proyectar dos videos promocionales de Atenea de 30 segundos cada uno en la zona de speed dating del evento.
4. Facilitar la sesión de pitch y premiación para solucionadores de retos de ciudad propuestos por Atenea, incluyendo esta actividad en la agenda académica y redes de CONNECT.
5. Destacar a Atenea como padrino de tres resultados de investigación en el Spotlight, seleccionando tres tecnologías o resultados de investigación provenientes de universidades, para dar visibilidad a dichas investigaciones. Los investigadores seleccionados tendrán acceso al speed dating, y CONNECT gestionará las citas garantizando al menos una reunión por participante.
6. Proveer una zona de exhibición para Atenea: un stand de 2x2 metros con branding, counter y silla, con diseño y montaje a cargo de CONNECT, basado en los artes proporcionados por Atenea.
7. Reconocer a la Agencia Atenea como aliado estratégico del OIS 2024, incluyendo su logo en la página web del evento, en redes sociales, en un mailing exclusivo y en el respaldo de comunicación digital del evento, con un post dedicado a la participación de Atenea.
8. Otorgar 15 entradas al evento para la Agencia Atenea, asegurando su acceso completo a las actividades y espacios exclusivos del OIS 2024. de acuerdo con lo contemplado en la propuesta comercial acordada entre ambas partes.
9. Proporcionar un espacio adecuado para la Agencia Atenea, incluyendo todas las herramientas necesarias (stand, pantallas, sistemas de sonido, mobiliario, señalización, etc.) para la correcta exhibición de sus contenidos y la realización de sus presentaciones.
10. Brindar soporte técnico continuo durante el evento, asegurando que todos los sistemas y herramientas proporcionados funcionen correctamente. Esto incluye asistencia con la instalación, operación y desmontaje del stand y demás necesarios para asegurar la logística necesaria del evento, así como la resolución de cualquier problema técnico que pudiera surgir.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

PÚBLICA

12. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) (Decreto 1443 de 2014, art. 4), para un adecuado desarrollo de actividades en el marco del evento.
13. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, y la propuesta presentada.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

El presente contrato encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De acuerdo con lo anterior, para la presente contratación se evidencia que la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, es el único proponente que puede proveer el bien o servicio para la presente contratación, toda vez que es la única entidad autorizada para realizar el evento Open Innovation Summit 2024, siendo este el único prestador de servicios para la organización del evento en Colombia, con certificación de exclusividad expedida en octubre de 2024.

Lo anterior, en concordancia con el Concepto C- 321 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - ANCP que señala lo siguiente:

> "***La norma consagra dos (2) hipótesis.*** *En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues la misma se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Para los proponentes, cada bien o servicio tiene características únicas frente a los de la competencia; sin embargo, desde el punto de vista del contratante, no existe mayor diferenciación entre los bienes y servicios cuando ninguno de los aspirantes tiene la titularidad de un derecho industrial o de autor.*
> *(...)*
> *En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando* ***existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.*
>
> *Al igual que la hipótesis precedente,* ***la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia.*** *Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa,* ***la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional****, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."*

Por lo expuesto, dada la exclusividad la Certificación de Exclusividad en el territorio nacional expedida en octubre de 2024 por la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, se entiende que hay una imposibilidad para la aplicación del principio de concurrencia, toda vez que no hay otro proveedor a nivel nacional que pueda proveer el bien o servicio requerido.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

De igual forma, por medio de este evento se atiende a la necesidad presentada y se pretende la promoción de la educación posmedia y la consolidación de alianzas estratégicas con el sector privado y académico, buscando a su vez el posicionamiento por parte de la Agencia Atenea como líder de la estrategia Bogotá Científica.

Ahora bien, la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, es una sociedad de carácter privado creada con el propósito de operar y coordinar los proyectos y la oferta de valor a nombre de la Alianza Universidad- Empresa-Estado, a través del direccionamiento, participación, coordinación. consolidación. organización, fomento, desarrollo, difusión, operación de las políticas y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de iniciativa tanto pública como privada; la formación de redes de colaboración para la consolidación de un ecosistema regional de innovación, especialmente la creación de nuevas empresas con capacidad de generación y utilización del conocimiento científico y tecnológico y demás actividades que agreguen valor al mercado y atraigan los mejores recursos, que apoyen la competitividad y el crecimiento de Bogotá D. C. Cundinamarca, y/o nivel nacional.

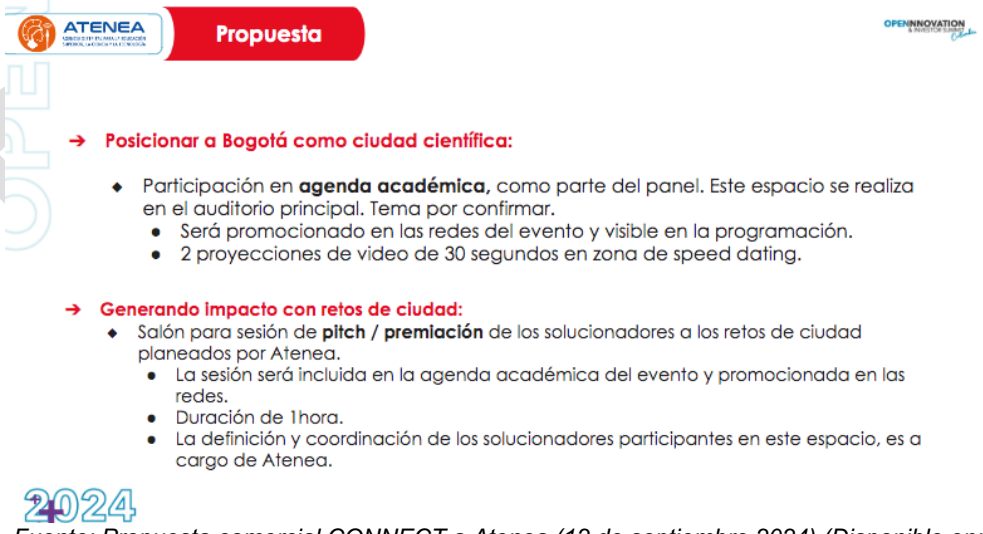
La corporación en el año 2023 movilizó $14 mil millones y lideró proyectos como TEC.A para innovación en el agro, financiado con regalías de Cundinamarca. También fortaleció la transferencia de tecnología y resultados de investigación: alistó más de 70 tecnologías y apoyos el licenciamiento de seis de ellas. Ofrecieron 27 programas de beneficios a los miembros y brindaron servicios de consultoría, impactando positivamente múltiples organizaciones. Connect y la red de miembros se mencionaron en 175 artículos de medios de comunicación.

Además de su impacto en la creación de redes público-privadas, **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION** también forma parte de la red global "Global Connect", un esfuerzo internacional para replicar modelos de éxito en innovación.

Así las cosas, **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, como articuladora de los actores del ecosistema de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento para trabajar colaborativamente en iniciativas y proyectos, basados en innovación, que transformen al país y la región, impactando en su desarrollo y competitividad, cuenta con la experiencia y capacidad organizacional suficiente para organizar y producir. Por tal motivo cuentan con la exclusividad para la realización de este evento, y ningún otro proveedor puede brindar la posibilidad de participar en el evento sin la autorización previa y expresa por parte de **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, es por tal motivo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueda ofertar la participación en el evento, por lo cual resulta más que pertinente adelantar el trámite contractual con esta sociedad.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció considerando la propuesta de la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, quienes mediante documento remitido el 12 de septiembre, determinaron que el valor del cupo para participar en el evento y la inclusión de la Agencia en las actividades en el marco del Open Innovation Summit 2024 es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) más IVA**.



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)



Fuente: Propuesta comercial CONNECT a Atenea (12 de septiembre 2024) (Disponible en: https://docs.google.com/presentation/d/1vvV5wiXVzaychY63Q6M0cF-nnB6V5pbH/edit?usp=drive_link&ouid=114715924732604984669&rtpof=true&sd=true)

Considerando que, la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION** es la única organizadora y encargada del evento, quien garantizará tanto la participación en el evento como las condiciones logísticas necesarias para la presentación en el mismo, por lo que son los únicos que pueden presentar propuesta de valor para la participación de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO (se sugiere, no obstante, es obligación del área modificar el análisis de riesgos en caso de requerirse)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Social	Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros	Cancelación o aplazamiento del evento por alteraciones del orden público	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
2	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Ocurrencia de fenómenos climáticos, de la naturaleza, entre otros, que sean imprevisibles.	Cancelación o aplazamiento del evento	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a los escenarios y lugares donde se realice el evento	Imposibilidad de presentarse adecuadamente en el evento.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Medidas restricciones por seguridad, emergencias sanitarias y de salud que obliguen a las autoridades del Orden Nacional y Distrital a tomar medidas e instrucciones de aislamiento social y/o restricción de movilidad.	Cancelación o aplazamiento del evento	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Disponibilidad del personal suficiente e idóneo y de equipos.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Improbable 2	Mayor 4	6	Riesgo Alto
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LAS PARTES	Coordinación con autoridades locales y medidas de seguridad adicionales para prevenir alteraciones del orden público	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Revisión de alertas de seguridad y coordinación con autoridades	Antes y durante el evento
2	CONTRATISTA	Revisar el clima y asegurar un plan alterno para fenómenos naturales que afecten el evento	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Una semana antes del evento	Una vez
3	CONTRATISTA	Reemplazar los elementos dañados por aquellos necesarios para la presentación por parte de la Entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Revisión constante de la instalación y aseguramiento de los escenarios	Antes y durante el evento

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

4	LAS PARTES	Coordinación con las autoridades de salud y monitoreo constante de la normativa para prevenir cancelaciones por restricciones sanitarias	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Monitoreo de la normativa sanitaria y disposición de protocolo	Antes y durante el evento
5	CONTRATISTA	Establecer personal suficiente e idóneo con respaldo adicional en caso de inasistencia.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Control de asistencia y cumplimiento de obligaciones del personal	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LAS PARTES	Aplicación de nuevas disposiciones legales y ajuste de precios en caso se una variación significativa.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	LAS PARTES	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía para la entidad, tal como ocurre en la presente contratación, toda vez que no se excede esta cuantía. De igual forma, una vez identificada y verificada la experiencia e idoneidad por parte de la **CORPORACION CONNECT BOGOTA REGION**, así como los resultados obtenidos en la vigencia 2023, se considera que cuentan con la experticia y los insumos necesarios para garantizar la participación, la asistencia y el normal desarrollo del evento.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Asesora de Comunicaciones de la Dirección General o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con

la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la Agencia encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1 de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la Agencia que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico preocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. 14). Remitir mensualmente a la Subgerencia de Gestión Administrativa, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subgerencia de Gestión Administrativa y a la Subgerencia Financiera.

8. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la AGENCIA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

11. PENAL PECUNIARIA:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA AGENCIA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA AGENCIA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista y/o su representante legal, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

14. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la AGENCIA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la AGENCIA la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

15. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la AGENCIA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la AGENCIA, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de

los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.

18. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

19. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA y EL CONTRATISTA.

22. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la AGENCIA.

23. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

25. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

26. REQUISITOS DE EJECUCION:

Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal.

27. ESTIPULACIONES GENERALES (cuando aplique)

La necesidad que aquí se pretende satisfacer cumple las directrices y lineamientos establecidos en las siguientes circularse o directivas, o aquellas que las complementen, adiciones o sustituyan, así:

☐ Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB https://agenciaatenea.gov.co/

☐	Directiva 001del 24 de enero de 2020 expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.- Talento No Palanca
☐	Circular Externa 018 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – Acciones Afirmativas para la vinculación de jóvenes y personas con discapacidad en el sector público distrital.
☐	Decreto 332 del 29 de diciembre 2020, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C -Medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
☐	Directiva 005 del 1 de junio de 2021 - expedida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.-Protección de derechos de las personas transgénero en el ámbito de la vinculación en el D.C.
■	No aplica ninguna de las anteriores.

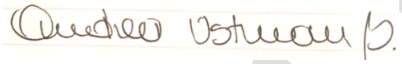
28. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03 “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020”.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Análisis del Sector
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Documentos del futuro contratista.

Firmas Autorizadas:



Andrea Ustman Bolaños
Asesora de Comunicaciones de la Dirección General
Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea

Elaboró: Jennifer Peña - Comunicaciones

PÚBLICA